

AÑO CI, TOMO I  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.  
MARTES 31 DE ENERO DE 2018  
EDICION EXTRAORDINARIA  
200 EJEMPLARES  
14 PAGINAS



# PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2018, "Año de Manuel José Othón"

## INDICE

**Poder Ejecutivo del Estado**  
**Secretaría de Desarrollo Social y Regional**

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la Distribución de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Acuerdo Administrativo por medio del cual se da a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018

Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer el Calendario de Enteros de los recursos, correspondientes a los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2018.

Responsable:  
**SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO**

Director:  
**OSCAR IVÁN LEÓN CALVO**

PERFECTO AMEZQUITA No.101 2° PISO  
FRACC. TANGAMANGA CP 78269  
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.

Actual 0.30 UMA (\$24.18)  
Atrasado 0.60 UMA (\$48.36)

Otros con base a su costo a criterio de la  
Secretaría de Finanzas

## Directorio

### Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado  
de San Luis Potosí

### Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

### Oscar Iván León Calvo

Director del Periódico Oficial del Gobierno del Estado  
"Plan de San Luis"

#### STAFF

### Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

### Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño y Edición

#### Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

**NOTA:** Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

\* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de esta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL  
IMPRESOS DEPOSITADOS  
POR SUS EDITORES O AGENTES  
CR-SLP-002-99

## Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO** por el que se da a conocer la distribución de los recursos del **Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal**, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VIII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará **Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal del año 2018**.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 tiene previstos recursos del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los artículos 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que el Gobierno del Estado deberá publicar a más tardar el treinta y uno de enero del ejercicio fiscal aplicable, en el Periódico Oficial del Estado, la distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como lo establece el Artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017; 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV; 8 fracción III; 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 51, 54, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la distribución entre los municipios del estado de San Luis Potosí, de los recursos previstos en el Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios para el ejercicio fiscal 2018.

**SEGUNDO.** El total de recursos de este Fondo asciende a la cantidad de \$1,663'180,797.00 (UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.** Los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios, se destinarán a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, en términos de lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

**CUARTO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; así como informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B fracción II incisos a) y c) de la Ley de Coordinación Fiscal.

**QUINTO.** El procedimiento aplicado para la distribución de este Fondo considera la población de cada uno de los 58 municipios del Estado que registra la Encuesta Intercensal 2015, de conformidad con lo que establece el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal y 51 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**SEXTO.** La distribución del Fondo que resulta de aplicar el procedimiento anterior, es la siguiente:

**Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios 2018  
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población 2015 INEGI	Porcentaje de Población	FFM - 2018
Ahualulco	18,369	0.675872574	11,240,983.00
Alaquines	8,296	0.305244645	5,076,770.00
Aquismón	48,772	1.794526496	29,846,720.00
Armadillo de los Infante	4,064	0.149531610	2,486,981.00
Atlix de Terrazas	37,645	1.385117484	23,037,008.00
Cárdenas	18,491	0.680361466	11,315,641.00
Catorce	9,705	0.357087666	5,939,013.00
Cedral	19,176	0.705565490	11,734,830.00
Cerritos	21,288	0.783274831	13,027,277.00
Cerro de San Pedro	4,535	0.166861676	2,775,211.00
Charcas	20,839	0.766754237	12,752,509.00
Ciudad del Malt	32,867	1.209314818	20,113,092.00
Ciudad Fernández	45,385	1.669904556	27,773,532.00
Ciudad Valles	177,022	6.513382049	108,329,319.00
Cowcatlán	15,184	0.558683062	9,791,909.00
Ebano	43,569	1.603086297	26,662,223.00
El Naranjo	21,955	0.807816559	13,435,450.00
Guadalcázar	26,340	0.969159105	16,118,868.00
Huehuetlán	15,828	0.582378524	9,686,008.00
Lagunillas	5,462	0.200969895	3,342,493.00
Lagunillas	99,015	3.643177252	60,592,624.00
Matchuala	31,109	1.144630623	19,037,277.00
Matlapa	57,184	2.104039267	34,993,977.00
Mexquitic de Carmona	19,539	0.718921783	11,956,969.00
Moctezuma	15,279	0.562178511	9,350,045.00
Rayón	94,191	3.465682054	57,640,558.00
Rioverde	31,794	1.169834647	19,456,465.00
Salinas	9,361	0.344430463	5,728,501.00
San Antonio	10,257	0.377398062	6,276,812.00
San Cirilo de Acosta	824,229	30.326842837	504,390,227.00
San Luis Potosí	21,176	0.779153881	12,958,738.00
San Martín Chalchicuautla	5,176	0.190446755	3,167,474.00
San Nicolás Tolentino	14,700	0.540874672	8,995,724.00
San Vicente Tancuayalab	11,791	0.433840357	7,215,550.00
Santa Catarina	39,859	1.466579832	24,391,874.00
Santa María del Río	12,710	0.448257125	7,471,958.00
Santo Domingo	309,342	11.381989977	189,303,072.00
Soledad de Graciano Sánchez	30,087	1.107026955	18,411,860.00
Tamasopo	92,291	3.395773083	56,477,846.00
Tamazunchale	15,382	0.565968313	9,413,076.00
Tampacán	15,598	0.573915859	9,545,258.00
Tampamolón Corona	38,751	1.425811864	23,713,829.00
Tamuín	20,550	0.756120714	12,575,655.00
Tancanhuitz	19,750	0.726685358	12,086,091.00
Tanbás	15,120	0.556328234	9,252,744.00
Tanguilón de Escobedo	9,383	0.345239935	5,741,964.00
Tierra Nueva	7,629	0.280702916	4,668,597.00
Vanegas	14,486	0.533000714	8,864,766.00
Venado	15,258	0.561405833	9,337,194.00
Villa de Arista			

Villa de Arriaga	17,888	0.658174566	10,946,633.00
Villa de Guadalupe	9,671	0.355836663	5,918,207.00
Villa de la Paz	5,227	0.192323259	3,198,684.00
Villa de Ramos	37,184	1.368155360	22,754,897.00
Villa de Reyes	49,385	1.817081337	30,221,348.00
Villa Hidalgo	14,830	0.545657917	9,075,278.00
Villa Juárez	10,048	0.369708075	6,148,914.00
Xilitla	52,062	1.915579398	31,859,549.00
Zaragoza	26,236	0.965332509	16,055,225.00
<b>Total</b>	<b>2,717,820</b>	<b>100.0</b>	<b>1,663,180,797.00</b>

**SÉPTIMO.** En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**OCTAVO.** Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a los órganos de fiscalización, la información que sobre el ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de los Municipios les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVIÁS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
(RÚBRICA)

**JOSE LUIS UGALDE MONTES**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA)

## Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Desarrollo Social y Regional

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**, Gobernador Constitucional del estado de San Luis Potosí, con fundamento en lo previsto por los artículos 80 fracciones I, II y III; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, expide el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO** por el que se da a conocer la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del estado de San Luis Potosí para el ejercicio fiscal 2018, que según lo estipulado en los artículos 4°, 5° y 6° fracción VII de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, tendrán el carácter de recursos municipales y se denominará Fondo para la Infraestructura Social Municipal del estado de San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2018.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, en sus artículos 3 fracción XVIII y 7, tiene previstos recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, para el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los recursos de dicho Fondo deben ser distribuidos entre los municipios de acuerdo a los artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y con base en la información establecida en el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018.

Los artículos 35 de la Ley de Coordinación Fiscal y 56 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, establecen que los Estados deben publicar a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, previo Convenio con la Secretaría de Desarrollo Social, la distribución correspondiente a sus municipios del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

La fórmula debe ser igual a la indicada en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, con el propósito de enfatizar el carácter redistributivo de estos recursos hacia aquellos municipios con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34, 35 y 44 de la Ley de Planeación; 25, 32, 33, 34, 35 y 49 fracción IV y V de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; 3 fracción XVIII y 7 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018; el "Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2017; el "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018; el Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, correspondiente al Estado de San Luis Potosí, firmado con fecha 18 de enero del 2018; los artículos 80, 83 y 84 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2, 12, 23, 31 fracción IV, 32, 33 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 2, 3 fracción IV, 8 fracción III, 10, 19 y 28 de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; 1, 3, 4, 5, 6, 11, 46, 56, 57, 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer la fórmula y la metodología para la distribución entre los municipios de las Aportaciones Federales previstas para el Fondo para la Infraestructura Social Municipal para el ejercicio fiscal 2018, en el estado de San Luis Potosí, así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

**SEGUNDO.** El total de recursos que conforman este Fondo asciende a la cantidad de \$ 1,933'476,910.00 (UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS 00/100 M.N.)

**TERCERO.** Las aportaciones de este Fondo se destinarán como lo indica el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social, conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria; en los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social. En el destino de los recursos de este Fondo deberá considerarse lo establecido en los artículos 65, 66 y 72 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**CUARTO.** De conformidad con lo que establecen los puntos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto del "Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer las variables y fuentes de información para apoyar a las entidades federativas en la aplicación de la fórmula de distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2018", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2018 y del artículo 46 de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí; la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre los municipios del Estado se realiza con base en la siguiente fórmula:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8Z_{i,t} + 0.2e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_i \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

- $F_{i,t}$  = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.
- $F_{i,2013}$  = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio i en 2013.
- $\Delta F_{2013,t}$  = FISMDF  $_{i,t}$  - FISM  $_{i,2013}$ , donde FISMDF  $_{i,t}$  corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t (2018) para la entidad i; y FISM  $_{i,2013}$  corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.
- $z_{i,t}$  = La participación del municipio i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $e_{i,t}$  = La participación del municipio i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.
- $CPPE_i$  = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t.
- $PPE_{i,T}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y
- $PPE_{i,T-1}$  = Población en Pobreza Extrema del municipio i, de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

**QUINTO.** Excepción para el caso de  $e_{i,t}$

Considerando que actualmente se dispone de los cortes 2010 y 2015 de la medición multidimensional de la pobreza a nivel municipal dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, el coeficiente  $e_{i,t}$  para la distribución del FISMDF ya puede calcularse con base en la fórmula descrita en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que a partir de 2018 ya no aplica el criterio de excepción descrito en el Décimo Primero Transitorio de la reforma a la Ley de Coordinación Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013.

**SEXTO. Fuentes de Información****Componente F<sub>1,2013</sub>****Nombre**  
Línea Basal**Descripción**

Se refiere al monto que los municipios recibieron por concepto de FISM en el año 2013.

**Fuente de Información**

Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí. Acuerdo Administrativo por el que se da a conocer la distribución de los recursos del FISM para el ejercicio fiscal del año 2013. 24 de enero de 2013.

**Sitio Electrónico**

[http://apps.sip.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20\(24-ENI-2013\).pdf](http://apps.sip.gob.mx/po/PDF/2013/ADMINISTRATIVOS/SEDESORE/Distribucion%20de%20Recursos.%20Calendario%20de%20Enteros%20y%20Apertura%20Programatica%202013%20(24-ENI-2013).pdf)

**Componente Z<sub>1</sub>****Nombre**  
Pobreza**Descripción**

Se refiere a la participación de los 58 municipios en la pobreza extrema de todo el Estado, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio correspondiente.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)  
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado\_indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" y "Carencias promedio" correspondientes al año 2015.

**Componente el,t****Nombre**  
Eficacia**Descripción**

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMD, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

**Fuente de Información**

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

**Sitio Electrónico**

[http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE\\_pobreza\\_municipal.aspx](http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx)  
(Fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de diálogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado\_indicadores\_de\_pobreza.zip". El archivo contiene el documento "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columnas "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

**Componente DF2013,t**

**Nombre**

Incremento FISMDF

**Descripción**

Es el diferencial del monto total asignado al FISMDF en el año 2018, respecto del monto total asignado al FISM en 2013. El Monto FISMDF 2018 a distribuir por la Entidad es el que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público después de considerar las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

**Fuente de Información**

Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013.

Para el Monto FISMDF 2018, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2018 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en su portal de Internet o el documento denominado "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2018, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el miércoles 20 de diciembre de 2017.

**Sitio Electrónico**

Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013:

[http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf)  
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

Para el caso del Monto FISMDF 2018, consultar el PEF 2018:

[http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33\\_rsfef.pdf](http://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2018/docs/33/r33_rsfef.pdf)  
(fecha de consulta 14 de diciembre de 2017)

**Indicaciones**

Para el caso del Monto FISM 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

Para el caso del Monto FISMDF 2018, descargar el documento de la liga electrónica proporcionada y tomar el monto FAIS Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal correspondiente a la Entidad. El monto ya considera las deducciones a las que hace referencia el artículo 49 de la LCF en sus fracciones IV y V.

SEPTIMO. La distribución del Fondo, que resulta de aplicar la fórmula y metodología antes descrita, es la que se presenta en la siguiente tabla validada por parte de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), en el "Convenio para acordar la metodología, fuentes de información, mecanismo de distribución y acciones para la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del estado de San Luis Potosí", formalizado entre la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno del Estado con fecha 18 de enero de 2018.

**Distribución del Fondo para la Infraestructura Social municipal FISM – 2018  
Para los Municipios de San Luis Potosí**

Municipio	Población en Pobreza Extrema		[3] Carentas Promedio 2015	Coeficiente pobreza [2]		Coeficiente eficacia [1]		[8] Asignación FISM 2013	Monto Incremento FISM 2013 a 2018		Asignación FISM 2018 [8] + [9] + [10]
	[1] Personas 2010	[2] Personas 2015		[4] Factor a) = [2]/[Total(2)]*3	[5] Factor b) = [4]/[Total(5)]	[6] Numerador [1] / [2]	[7] Resultado [6] / [Total(6)]		[9] Asignación 2	[10] Asignación e	
Ahuacuco	4,882	1,903	3.40944	0.02578	0.00038	2.57968	0.02624	18,980,014	2,335,866.12	2,075,100.71	23,387,080.83
Alaquines	2,322	2,365	3.46039	0.02982	0.00854	0.57090	0.00991	14,057,181	2,701,910.77	783,767.51	17,542,799.28
Aquión	28,478	14,751	3.62371	0.21275	0.06099	1.93068	0.01970	304,503,700	13,278,187.98	1,558,477.26	125,340,365.23
Armadillo de los Infantes	1,614	627	3.52001	0.00879	0.00252	2.57436	0.02627	5,940,294	796,090.18	2,078,011.84	8,814,358.02
Atlix de Terrazas	14,870	9,982	3.54889	0.14200	0.04038	1.48968	0.01520	38,930,852	12,778,214.26	1,200,557.50	53,912,623.76
Cárdenas	2,534	1,442	3.44985	0.00880	0.00567	1.75728	0.01793	6,684,924	1,794,146.68	1,418,578.88	9,897,648.56

Cabecera	1,174	1,308	3.33842	0.01463	0.00419	1.05957	0.01081	7,805,343	1,325,060.07	855,343.34	9,987,747.01
Cedral	1,420	684	3.35533	0.00913	0.00262	2.07602	0.02119	26,102,837	827,738.51	1,675,886.83	22,606,442.35
Cerro de San Pedro	3521	1529	3.35251	0.02940	0.00584	2.30281	0.02350	12,838,937	1,848,157.79	1,858,964.03	16,546,058.82
Chercos	2,746	1,507	3.36813	0.02004	0.00582	1.81025	0.01847	20,625,273	1,841,749.59	1,481,258.67	23,828,282.26
Ciudad del Maiz	5,159	4,993	3.37957	0.06603	0.00891	1.06893	0.01073	31,119,749	5,983,368.80	848,368.30	37,951,487.99
Ciudad Fernández	7,612	4,193	3.41565	0.05700	0.01633	2.81541	0.01853	15,685,894	5,385,233.23	1,405,901.83	26,316,529.04
Ciudad Valles	14,021	13,525	3.47894	0.18728	0.05364	1.09667	0.01058	54,101,545	16,863,764.31	836,962.61	71,908,171.91
Coacatián	5,445	4,865	3.52779	0.06831	0.01956	1.21922	0.01142	38,675,433	6,189,798.21	903,696.60	47,768,709.81
Esano	8,570	6,319	3.48760	0.08771	0.02512	1.39623	0.01384	25,375,663	7,948,161.52	1,054,825.53	34,418,650.34
El Naranjo	2,122	1,771	3.43380	0.02420	0.00893	1.19863	0.01223	12,246,471	2,192,916.69	867,251.17	15,405,638.86
Guadalupe	8,585	5,323	3.53051	0.07480	0.02342	1.61281	0.01646	34,264,855	6,772,751.88	1,301,955.82	42,344,562.72
Huahuatlán	7,875	4,142	3.50501	0.05785	0.01057	1.98126	0.01940	23,588,549	5,242,123.67	1,534,803.97	30,365,476.64
Ignajagua	1,026	1,193	3.51067	0.01867	0.00476	0.86002	0.00878	7,455,606	1,506,201.54	694,255.56	9,657,058.10
Matehuala	6,010	3,320	3.33305	0.04402	0.01261	1.81024	0.01847	23,752,394	3,968,513.10	1,461,331.80	35,212,238.90
Mitla	11,639	7,093	3.44194	0.09717	0.02783	1.66911	0.01701	40,215,244	8,004,904.51	1,347,402.99	70,367,551.90
Moxquillo de Carranza	5,533	4,553	3.38772	0.06139	0.01758	2.09378	0.02137	28,418,675	5,562,838.01	1,893,224.49	35,671,737.50
Mocimama	4,852	2,309	3.43820	0.03160	0.00205	2.10134	0.02145	26,325,309	2,863,388.75	1,696,325.95	28,884,804.70
Rayón	3,257	2,228	3.66134	0.03247	0.00910	1.43697	0.01446	16,966,635	2,941,868.43	1,140,857.26	21,052,360.71
Rivera	14,951	9,111	3.47793	0.12512	0.03612	1.64098	0.03075	50,562,285	11,428,223.52	1,524,697.27	64,255,215.78
Salinas	4,706	2,296	3.33515	0.03048	0.00873	2.04865	0.02092	21,023,436	2,761,712.49	1,654,587.96	25,439,746.46
San Antonio	4,828	4,031	3.35767	0.06557	0.01878	1.04254	0.01064	13,626,152	5,941,989.65	841,598.45	20,409,740.10
San Ciro de Acosta	1,857	1,082	3.49808	0.01506	0.00431	1.71627	0.01752	8,230,760	1,385,050.44	1,385,469.88	10,981,280.32
San Luis Potosí	23,657	16,384	3.45888	0.22556	0.05960	1.45612	0.01486	63,844,648	20,439,424.49	1,175,461.31	85,458,534.83
San Martín Chalchicomula	9,872	5,219	3.42574	0.07136	0.02038	1.89155	0.01930	28,265,023	6,440,119.36	1,526,969.27	37,256,113.43
San Nicolás Tolentino	1,024	501	3.36184	0.00670	0.00192	2.04301	0.02086	3,651,825	607,443.47	1,643,964.79	5,903,233.25
San Vicente Tancuayalán	3,337	2,869	3.44198	0.03958	0.01134	1.15507	0.01179	13,861,738	1,586,308.01	592,440.46	18,300,486.47
Santa Catarina	6,131	6,384	3.75576	0.09558	0.02737	0.95965	0.00779	22,800,907	8,660,816.71	774,685.83	32,236,468.74
Santa María del Río	7,963	4,372	3.42822	0.05965	0.01708	1.82136	0.01859	29,030,669	3,405,534.76	1,470,310.33	33,926,514.08
Santo Domingo	1,690	987	3.31285	0.01285	0.00371	1.68824	0.01715	14,869,903	1,273,283.35	1,356,391.01	17,519,583.40
Sociedad de Graciano Sánchez	10,156	3,379	3.31069	0.04453	0.01275	2.00962	0.00807	24,137,232	4,834,581.40	2,406,313.68	30,388,127.08
Tamasopo	6,837	4,571	3.60802	0.06594	0.01880	1.49573	0.01527	38,985,223	5,948,011.68	1,207,443.46	47,150,678.15
Tamasopo de la Cruz	35,147	20,990	3.51083	0.23330	0.08400	1.67446	0.02709	112,280,156	26,577,450.26	1,351,724.79	143,209,331.02
Tampacán	6,617	3,605	3.45407	0.04956	0.01413	1.83551	0.01873	30,940,229	4,490,840.94	1,481,727.40	36,912,797.34
Tampamolón Corona	7,333	4,888	3.53354	0.06804	0.01949	1.51571	0.01547	30,820,265	6,165,490.92	1,223,568.44	38,209,324.36
Tarrazá	4,794	5,123	3.48657	0.07106	0.00936	0.91821	0.00997	17,833,867	6,441,806.37	741,234.12	25,017,007.45
Tancanhuita	8,098	6,558	3.61654	0.09440	0.02704	1.23483	0.01260	33,092,556	8,553,731.47	996,824.74	42,641,112.75
Tanlaín	11,598	10,094	3.60310	0.14476	0.04146	1.14900	0.01173	41,136,435	13,316,303.26	927,538.15	55,380,276.41
Tanque de Encoberto	4,485	2,688	3.54191	0.01803	0.01089	1.66234	0.01697	12,662,239	3,446,461.58	1,341,938.54	17,450,640.17
Tierr Nueva	2,307	1,161	3.36993	0.01557	0.00946	1.98708	0.02028	5,717,982	1,421,057.70	1,604,086.64	8,733,126.34
Trinidad	1,302	1,367	3.42549	0.02864	0.00534	0.95245	0.00972	6,854,805	1,688,815.83	768,673.54	12,312,495.37
Uruapan	2,394	1,143	3.34602	0.02522	0.00436	2.09449	0.02138	15,093,658	1,379,322.61	1,680,792.68	22,353,773.30
Vila de Arista	3,852	1,714	3.33394	0.02315	0.00663	2.24737	0.02294	11,384,809	2,098,009.82	1,824,211.47	15,297,124.29
Vila de Arriaga	3,618	1,958	3.39807	0.02618	0.00750	1.94965	0.01980	11,728,339	2,372,944.08	1,574,112.33	15,674,495.23
Vila de Guadalupe	2,224	1,405	3.36668	0.01883	0.00530	1.58291	0.01615	21,245,407	1,795,961.80	1,777,823.80	24,219,192.10
Vila de la Paz	381	226	3.45284	0.00811	0.00089	1.31186	0.01359	1,541,361	281,433.84	1,075,153.57	2,898,950.41
Vila de Ramos	7,889	4,731	3.42982	0.06459	0.02850	1.68865	0.01721	42,438,896	5,852,323.78	1,363,175.96	49,654,395.74
Vila de Reyes	7,868	3,848	3.45922	0.04245	0.01216	2.31880	0.02367	19,852,376	3,846,802.88	1,871,949.05	25,571,927.93
Vila Hidalgo	1,226	1,103	3.47267	0.01525	0.00417	2.01813	0.02060	6,900,708	1,381,437.15	1,628,153.01	9,911,298.98
Vila Juárez	1,627	1,613	3.43514	0.02205	0.00632	1.62854	0.01662	9,952,680	1,998,343.76	1,314,734.78	13,265,758.54
Vila	27,244	12,750	3.42781	0.17395	0.04982	2.13678	0.02381	108,468,170	15,762,248.37	1,724,935.59	120,892,354.95
Zaragoza	4,599	1,687	3.50560	0.02854	0.00674	2.72614	0.02782	15,487,263	2,132,895.10	2,220,699.65	14,740,857.95
<b>Total Estado</b>	<b>482,575</b>	<b>251,248</b>	<b>3.48165</b>	<b>1.00000</b>	<b>97.9835</b>	<b>1.88000</b>	<b>1,537,987,086</b>	<b>338,361,923.20</b>	<b>79,697,983.80</b>	<b>1,938,476,918.00</b>	

OCTAVO. Los Municipios podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan, para llevar a cabo un Programa de Desarrollo Institucional Municipal, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo tercero de la Ley de Coordinación Fiscal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado y el Municipio de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio, de acuerdo

con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**NOVENO.** Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B inciso II.

**DECIMO PRIMERO.** En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los Municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**DÉCIMO TERCERO.** Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
(RÚBRICA)

**JOSÉ LUIS UGALDE MONTES**  
SECRETARIO DE FINANZAS.  
(RÚBRICA)

con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

**NOVENO.** Los Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con el destino del Fondo, como lo establece el artículo 33 apartado A inciso II párrafo cuarto de la Ley de Coordinación Fiscal.

**DÉCIMO.** Los municipios deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 apartado B inciso II de la Ley de Coordinación Fiscal, así como dar cumplimiento a lo que establecen los incisos b), c), d), e), f) y g) del citado apartado B inciso II.

**DECIMO PRIMERO.** En el ejercicio de los recursos de este Fondo, los municipios se sujetarán a las disposiciones en materia de información, rendición de cuentas, transparencia y evaluación establecidas en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 85 y 110 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, los Municipios, deberán cumplir con lo estipulado en los artículos 2, 5 y 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Los Municipios deberán registrar en la Matriz de Inversión del Desarrollo Social (MIDS) la información que la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) solicite sobre el uso de los recursos de este fondo, en términos de lo que establecen los Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

**DÉCIMO TERCERO.** Los Municipios a través del Sistema de Información del Desarrollo Social y Regional (SIDESORE), proporcionarán por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social y Regional del Gobierno del Estado a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal les sea requerida, de acuerdo al artículo 76 y su fracción I de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí, a los 25 días del mes de enero del año dos mil dieciocho.

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
(RÚBRICA)

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
(RÚBRICA)

**JOSÉ LUIS UGALDE MONTES**  
SECRETARIO DE FINANZAS  
(RÚBRICA)

## Poder Ejecutivo del Estado Secretaría de Finanzas

Juan Manuel Carreras López, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80, fracciones I, III y XXX; 83 y 84 de la Constitución Política del Estado; 31, fracciones I y II; 32, fracciones IV y V; 33, fracciones V, VII y XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 25, fracciones III y IV, respectivamente, los Fondos de Aportaciones para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, siendo el primero de ellos, parcialmente de naturaleza municipal, por disposición de los artículos 32, 34 y 35 de la propia Ley de Coordinación Fiscal y, 5ª y 6ª de la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios.

**SEGUNDO.** El Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre del 2017, señala en sus artículos 3 fracción XVIII y 7 fracción I, los montos que, dentro de su Ramo 33, corresponden por concepto de Fondos de Aportaciones Federales, entre ellos, los ya mencionados para la Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**TERCERO.** La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación del día 20 de diciembre del 2017, publicó la distribución por Entidades Federativas de los recursos que corresponden al ejercicio 2018 por concepto de los Fondos de Aportaciones Federales, considerando entre éstos, los de Infraestructura Social y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

**CUARTO.** El ejecutivo a mi cargo publica la distribución de los recursos, que en términos de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios, corresponden a los municipios del Estado por el ejercicio fiscal 2018, de los mencionados Fondos.

**QUINTO.** La Ley de Coordinación Fiscal establece en su artículo 35, tercer y sexto párrafo y 36 último párrafo, las obligaciones para las entidades federativas, de dar a conocer a los municipios el calendario de enteros de los recursos que corresponden a éstos, por concepto de los Fondos para la Infraestructura Social Municipal y para el Fortalecimiento de los Municipios, respectivamente; así como de publicarlos en el Órgano Oficial de Difusión de cada Estado.

En virtud de lo anterior, se expide el siguiente:

### ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL QUE SE DAN A CONOCER EL CALENDARIO DE ENTEROS DE LOS RECURSOS, CORRESPONDIENTES A LOS FONDOS PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018.

**PRIMERO.** El calendario de entero de los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal es el siguiente:

Municipio	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Total
Abasco	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.08	2,338,708.11	23,387,080.83
Abasco	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.83	1,754,278.81	17,542,788.20
Agüilera	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	12,534,036.52	123,340,365.23
Armadillo de los Infantes	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.83	881,435.82	8,814,358.82
Bata de Terreros	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.38	5,381,282.34	53,812,822.70
Cáceres	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.83	888,774.82	8,887,748.81
Cáceres	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.70	888,774.71	8,887,748.81
Cedral	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	2,260,644.24	22,606,442.35
Cerro	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.88	1,654,625.83	16,546,258.82
Cerro de San Pedro	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.51	228,186.47	2,281,865.85
Char	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.23	2,382,608.28	23,826,082.28
Cin. del Valle	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.71	3,785,148.70	37,851,487.85
Ciudad Fernández	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.83	2,631,682.84	26,316,828.84
Cuicatlan	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.19	7,180,817.20	71,808,171.81
Cuicatlan	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.95	3,776,878.96	37,768,788.81
Ebano	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.83	3,441,885.84	34,418,858.84
El Naranjo	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.89	1,540,583.85	15,405,838.85
Guadalupe	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.27	4,234,488.25	42,344,882.72
Huastlián	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.89	3,038,547.70	30,385,478.84
Loguñán	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	885,788.81	8,857,888.81
Matehuala	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.88	3,520,228.89	35,202,288.89



Temperador Centro	765,438	776,438	787,438	798,438	809,438	820,438	831,438	842,438	853,438	864,438	875,438	886,438	897,438	908,438	919,438	930,438
Tamón	1,679,102	1,690,102	1,701,102	1,712,102	1,723,102	1,734,102	1,745,102	1,756,102	1,767,102	1,778,102	1,789,102	1,800,102	1,811,102	1,822,102	1,833,102	1,844,102
Tancanhuate	1,041,971	1,052,971	1,063,971	1,074,971	1,085,971	1,096,971	1,107,971	1,118,971	1,129,971	1,140,971	1,151,971	1,162,971	1,173,971	1,184,971	1,195,971	1,206,971
Tantitas	1,081,114	1,092,114	1,103,114	1,114,114	1,125,114	1,136,114	1,147,114	1,158,114	1,169,114	1,180,114	1,191,114	1,202,114	1,213,114	1,224,114	1,235,114	1,246,114
Tehuacán de Ixcobaco	711,083	722,083	733,083	744,083	755,083	766,083	777,083	788,083	799,083	810,083	821,083	832,083	843,083	854,083	865,083	876,083
Tehuacan	479,467	490,467	501,467	512,467	523,467	534,467	545,467	556,467	567,467	578,467	589,467	600,467	611,467	622,467	633,467	644,467
Tehuacan	389,032	399,032	409,032	419,032	429,032	439,032	449,032	459,032	469,032	479,032	489,032	499,032	509,032	519,032	529,032	539,032
Tequila	738,731	749,731	760,731	771,731	782,731	793,731	804,731	815,731	826,731	837,731	848,731	859,731	870,731	881,731	892,731	903,731
Villa de Arriaga	719,102	730,102	741,102	752,102	763,102	774,102	785,102	796,102	807,102	818,102	829,102	840,102	851,102	862,102	873,102	884,102
Villa de Arriaga	941,219	952,219	963,219	974,219	985,219	996,219	1,007,219	1,018,219	1,029,219	1,040,219	1,051,219	1,062,219	1,073,219	1,084,219	1,095,219	1,106,219
Villa de Guadalupe	401,194	412,194	423,194	434,194	445,194	456,194	467,194	478,194	489,194	500,194	511,194	522,194	533,194	544,194	555,194	566,194
Villa de la Paz	266,227	277,227	288,227	299,227	310,227	321,227	332,227	343,227	354,227	365,227	376,227	387,227	398,227	409,227	420,227	431,227
Villa de Páramo	1,368,241	1,379,241	1,390,241	1,401,241	1,412,241	1,423,241	1,434,241	1,445,241	1,456,241	1,467,241	1,478,241	1,489,241	1,500,241	1,511,241	1,522,241	1,533,241
Villa de Reyes	2,518,448	2,529,448	2,540,448	2,551,448	2,562,448	2,573,448	2,584,448	2,595,448	2,606,448	2,617,448	2,628,448	2,639,448	2,650,448	2,661,448	2,672,448	2,683,448
Villa Hidalgo	796,273	807,273	818,273	829,273	840,273	851,273	862,273	873,273	884,273	895,273	906,273	917,273	928,273	939,273	950,273	961,273
Villa Juárez	512,418	523,418	534,418	545,418	556,418	567,418	578,418	589,418	600,418	611,418	622,418	633,418	644,418	655,418	666,418	677,418
Xilitla	2,054,982	2,065,982	2,076,982	2,087,982	2,098,982	2,109,982	2,120,982	2,131,982	2,142,982	2,153,982	2,164,982	2,175,982	2,186,982	2,197,982	2,208,982	2,219,982
Zapotlán	1,337,838	1,348,838	1,359,838	1,370,838	1,381,838	1,392,838	1,403,838	1,414,838	1,425,838	1,436,838	1,447,838	1,458,838	1,469,838	1,480,838	1,491,838	1,502,838
<b>Total</b>	<b>138,988,482</b>	<b>139,988,482</b>	<b>140,988,482</b>	<b>141,988,482</b>	<b>142,988,482</b>	<b>143,988,482</b>	<b>144,988,482</b>	<b>145,988,482</b>	<b>146,988,482</b>	<b>147,988,482</b>	<b>148,988,482</b>	<b>149,988,482</b>	<b>150,988,482</b>	<b>151,988,482</b>	<b>152,988,482</b>	<b>153,988,482</b>

**TERCERO.** El Gobierno del Estado efectuará el pago a los municipios a través de la Secretaría de Finanzas, conforme al calendario de enteros a que se refieren los artículos anteriores, en las siguientes fechas:

Periodo 2018	Infraestructura	Fortalecimiento
	Fecha de pago	
Enero	08-feb	08-feb
Febrero	07-mar	07-mar
Marzo	06-abr	06-abr
Abril	07-may	07-may
Mayo	07-jun	07-jun
Junio	06-jul	06-jul
Julio	07-ago	07-ago
Agosto	07-sep	07-sep
Septiembre	05-oct	05-oct
Octubre	07-nov	07-nov
Noviembre		07-dic
Diciembre		21-dic

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis".

**DADO** en el Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil dieciocho

**JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ**  
 GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
 (RÚBRICA)

**ALEJANDRO LEAL TOVÍAS**  
 SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
 (RÚBRICA)

**JOSÉ LUIS UGALDE MONTES**  
 SECRETARIO DE FINANZAS  
 (RÚBRICA)

**ALBERTO ELÍAS SÁNCHEZ**  
 SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y REGIONAL  
 (RÚBRICA)